

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, a dieciséis de enero de dos mil catorce.-

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial Cámara de Comercio de San Vicente de Tagua Tagua, con domicilio en la misma comuna, informó a este Tribunal la elección de su directorio, por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 29 de agosto de 2013.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron, con fecha 25 de julio del año indicado, en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Víctor Aurelio Núñez Valenzuela; Vicepresidente, don Sergio Ramiro Parraguez Ponce; Vicepresidente, don José Antonio González Navarro; Secretario, don Patricio Leonel Cáceres Cáceres; Pro-secretaria, doña María Magdalena Miranda Cornejo; Tesorera, doña Mariana Petronila Rodríguez Encalada; Pro-tesorera: doña Corina de las Mercedes Zuñiga Catalán; Directores, don Mauricio Enrique Arcos Allende, don Joel Herminio Sandoval Álvarez, doña María Mercedes Espinoza Riquelme y doña Verónica Mercedes Leyton Espinosa. Se acompaña, nómina de participantes de la elección, acta de la elección, acta de constitución del directorio, certificados de antecedentes de los directores electos y copia de los estatutos, lo que se agrega desde fojas 2 a 24.

A fojas 27, certificado de personalidad jurídica vigente.

A fojas 30, se da cuenta, quedando la causa en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, señala dentro de la competencia de los Tribunales Electorales Regionales, la obligación de calificar las elecciones de carácter gremial, y según consta del certificado de

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

fojas 27, la asociación mencionada es un Organismo Gremial con personalidad jurídica vigente constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el N° 1312, con fecha 22 de marzo de 1985.

2.- Que según los artículos 15, 16 y 17 de sus Estatutos, agregados a fojas 16 y siguientes, la Cámara de Comercio San Vicente de Tagua Tagua será dirigida por una mesa ejecutiva compuesta de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y siete directores, elegidos por la asamblea general ordinaria de socios, los que tendrán un voto por cada uno de los once miembros que componen el directorio, pero prohibiéndose la acumulación de votos, sea total o parcial. Resultarán electos los once candidatos que obtengan las más altas mayorías relativas, correspondiendo el cargo de presidente en todo caso al socio que obtuviere la primera mayoría de los votos, quienes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

3.- Que por su parte, el artículo 18 indica que para ser miembro del directorio se requiere: a) Poseer la nacionalidad chilena, sin embargo podrán ser directores los extranjeros cuyo cónyuge sea chileno, o bien el extranjero residente por más de cinco años en el país, o el que tenga la calidad de representante legal de una entidad afiliada a la organización, que tenga tres años de antigüedad o cinco años de funcionamiento en Chile; b) Ser mayor de 21 años de edad; c) Tener por lo menos sexto de humanidades o cuarto medio; d) No haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado (hoy acusado) por crimen o simple delito, e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

las leyes; y f) Ser socio activo de la organización y en el caso de la presidencia o vicepresidencia haber sido miembro del directorio a lo menos el período inmediatamente anterior.

4.- Que del acta acompañada a fojas 3, se desprende que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, participando en el referido proceso 25 asociados, según listado de fojas 2, siendo elegidas las once primeras mayorías, de un total de 15 candidatos, resultando electo presidente la primera mayoría individual, esto es, don Víctor Núñez Valenzuela con 22 sufragios.

5.- Que asimismo, los directores que resultaron electos, no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757, de 1979, y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial Cámara de Comercio de San Vicente de Tagua Tagua, con domicilio en la misma comuna, efectuada el día 29 de agosto de 2013 se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como Directores de la referida Asociación a los señores Víctor Aurelio Núñez Valenzuela, Sergio Ramiro Parraguez Ponce, José Antonio González Navarro, Patricio Leonel Cáceres Cáceres, María Magdalena Miranda Cornejo, Mariana Petronila Rodríguez Encalada, Corina de las Mercedes Zuñiga Catalán, Mauricio Enrique Arcos Allende, Joel Herminio Sandoval Álvarez, María Mercedes Espinoza Riquelme y Verónica Mercedes Leyton Espinosa, en los

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de un año, a partir de la fecha indicada.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese por carta certificada a la entidad. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.142.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

SEXTA REGION

RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Ricardo Pairicán García, quien presidió, y los abogados señora Cecilia Gálvez Pino y señor Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-